TRAMITE PARA EL RECOBRO POR EL SUMINISTRO DE PAÑALES A AFILIADOS AL MAGISTERIO

Los Contratistas en conjunto con su red de IPS generarán una prescripción de pañales bajo parámetros de pertinencia, racionalidad y acorde con las necesidades de salud de todos sus usuarios **que por su condición clínica lo requieran**, formulación que se llevará a cabo en las consultas médicas derivadas de la demanda de servicios en salud.

Fiduprevisora S.A pagará al Contratista, previa aprobación de auditoría, el suministro de pañales a la población afiliada al Magisterio teniendo en cuenta que el Contratista cumpla con:

1. **Prescripción de pañales:**

1.1 Se deben **cumplir con todos los criterios** para la prescripción de pañales a los afiliados:

- Cuenta con evidencia diagnóstica objetiva que justifica el uso de los pañales.
- Cuenta con soporte de historia clínica que incluye estudios realizados, manejo médico, expectativa del tratamiento, seguimiento y horizonte temporal de uso de los pañales
- Aplica escalas de referencia para talla, frecuencia de uso acorde a la patología por la cual requiera los pañales.

1.2 La prescripción de pañales se debe realizar por el médico tratante con nivel médico especialista.

1.3 Los profesionales que realicen la prescripción deben estar capacitados en la prescripción de pañales en pacientes según su patología.

1.4 Los profesionales que prescriben pañales deben justificar técnicamente las decisiones adoptadas teniendo en cuenta la pertinencia con relación a los diagnósticos del paciente, para ello en la historia clínica deberá quedar consignado la conexidad entre el diagnóstico del afiliado y los requerimientos del uso de los pañales y el tiempo por el cual se espera puede necesitarlos.

1.5 El profesional debe consignar en la historia clínica una adecuada anamnesis, patología que obliga al uso de pañales, severidad, estudios paraclínicos, manejo terapéutico, individualización del usuario teniendo en cuenta factores de riesgo y afectación en la calidad de vida.

1.6 La prescripción del pañal se debe hacer por el sistema de información dispuesto por Contratista. Se aclara que el Contratista no podrá radicar las facturas del suministro de pañales aportando para todas las entregas la misma fórmula y soportes que adjuntó

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

para la primera prescripción, al respecto es válido que el Contratista genere una fórmula válida para un periodo máximo de 3 meses, pero una vez finalice dicho periodo el Contratista deberá asegurar nueva valoración para realizar el seguimiento al uso de los pañales, logro de desenlaces clínicos esperados de manera individual acorde al diagnóstico, generación de nueva formulación con actualización de la cantidad acorde a la valoración realizada, educación al paciente y/o al cuidador, lo cual deberá quedar consignado en la historia clínica.

1.7 Si el paciente requiere de una marca especifica el médico tratante deberá registrar en la historia clínica su justificación y entregar al usuario junto con la prescripción.

1.8 El Contratista deberá contar con una guía para el personal médico que realiza la prescripción de los pañales, la cual debe ser conocida por Fiduprevisora y se deberá adjuntar a la factura de cobro una vez se haya realizado el suministro de los pañales, dicha guía será insumo para la auditoría de la cuenta. Para la elaboración de la guía de prescripción el Contratista deberá incluir como mínimo:

- Individualizar al usuario teniendo en cuenta las siguientes variables: estado de salud, patología que genera la incontinencia y tipo de incontinencia (urinaria, fecal o mixta), severidad de la incontinencia, contextura física, movilidad, condición cognitiva, soporte familiar y/o social, entre otros.
- Requisitos Técnicos de los pañales para su ordenamiento (adaptabilidad, absorción, sujeción, tolerancia, eficacia, discreción, inocuidad, entre otros).
- Determinación de la incontinencia y severidad de la misma para determinar la frecuencia de uso de pañal, para ello la guía deberá contener una escala de frecuencia de uso según tipo y severidad de la incontinencia, que permita establecer claramente las cantidades a formular acorde a la condición del usuario.
- Determinación de la talla apropiada de pañal para el usuario, para ello, la guía deberá contar con los parámetros claros de las medidas que deberán ser tomadas al usuario para definir la talla (peso, talla, cintura, cadera, entre otros).
- Definición de aquellos medicamentos que pueden contribuir a la incontinencia urinaria o fecal y agravar la condición.
- Seguimiento para el manejo de pañal, es importante tener el horizonte temporal de la condición de cada paciente para realizar el seguimiento clínico, valorar la respuesta terapéutica y continuidad del uso de pañales, para ello deberá incluir en la guía el flujograma de seguimiento para determinar la reformulación de los pañales y su cantidad

1.9 La guía para la prescripción de pañales deberá contar con criterios de racionalidad y seguimiento de usabilidad indicando la expectativa temporal de uso y acorde a ésta efectuar el mencionado seguimiento.

2. INDICACIONES PARA EL SUMINISTRO DE PAÑALES

2.1 El Contratista debe velar por que las características de los pañales cumplan con los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

requerimientos exigidos por la norma técnica colombiana y de calidad y demás normas que así lo demanden mediante el registro correspondiente.

2.2 Los pañales entregados a los usuarios por el Contratista deben llevar un rótulo de uso exclusivo institucional, prohibida la venta al público.

2.3 Los actores del proceso deben velar por el adecuado uso del pañal y resultados de salud positivos que se traduzca en racionalidad del insumo para los usuarios del Magisterio, lo cual deberá quedar consignado en la historia clínica que se aportará con cada factura a recobrar, dicha historia deberá dar cobertura al periodo facturado.

2.4 Cuando la prescripción del dispositivo absorbente tipo pañal supere la frecuencia de uso acorde a la Guía para la prescripción determinada por el Contratista, se requerirá del análisis y concepto respectivo de los especialistas pertinentes que evalúen el caso en particular, quienes deben tener soporte clínico con sustentodesde la fisiopatología y conocimiento técnico del pañal respecto a su absorción. Este análisis y concepto deberá ser aportado con la factura para el trámite de auditoría previa al pago.

2.5 Cuando se exija una marca específica de pañales por reacciones adversas informadas por el usuario y/o cuidador, el Contratista deberá adjuntar como soporte el concepto de TECNOVIGILANCIA de su Entidad que justifique dicha exigencia así como el análisis realizado al evento adverso.

2.6 Las tarifas aplicadas para el suministro de pañales tendrá en cuenta el Decreto 863 de 1988 (Precio de Venta al Público – PVP, promedio de los últimos 12 meses entregado y actualizado por Fiduprevisora S.A) como los valores máximos de recobro vigentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2.7 El trámite y los términos de gestión de las facturas por suministro de pañales, deberán ceñirse a lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que los modifiquen o sustituyan.

2.8 Fiduprevisora recibirá y revisará las facturas que presente el contratista, con los soportes requeridos y solo se considera radicada hasta tanto la FIDUPREVISORA no expida radicado oficial de la entidad, para efectos de proceder con trámite para reconocimiento y pago del suministro de pañales, pago que estará sujeto a la aprobación que mediante auditoría se realice.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA